



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CUT N° 159704 -2019

Resolución Administrativa

N° 108 -2019-ANA-AAA-CF-ALA.B

Barranca, 13 AGO. 2019

VISTO:

El Recibo N° 2018S00470, por el uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente al año 2018, del usuario **AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.**, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 017-2017-MINAGRI**, se aprueban los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y, por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2018; mediante la **Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA** derogada en adelante, se regulan la forma y los plazos en que los usuarios deberán pagar la retribución económica por el uso del agua y por el vertimiento de agua residual tratada; y mediante **Resolución Jefatural N° 199-2017-ANA** derogada; se modificó el texto del numeral 2.5 del Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

Que, por **Resolución Administrativa N° 0017/2008-GRL-DRA.L/ATDRB Y 034/2008-GRL-DRA.L/ATDRB** se otorgó al usuario **AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.**, Licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, por un volumen anual de hasta por 82,368 m³/año;

Que, del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el día **10 de Julio del 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago**, se verifica que los plazos han vencido en exceso, encontrándose en incumplimiento de pago;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

De conformidad con el Artículo 48° del **Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI** "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificada, cumpla con cancelar el Recibo N° **2018S00470**, por el importe ascendente a **S/. 6,309.39 soles (Seis Mil Trescientos Nueve con 39//100 Soles)**, correspondiente al uso del agua subterránea con fines industriales del año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el **Banco de la Nación** mediante el **servicio de recaudación Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la **AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Ing. **JOSÉ ROSARIO BURGA SILVA**
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
BARRANCA